

Expediente n.º: 1677/2025

Procedimiento: Contrato abierto simplificado de servicios

Asunto: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS - REVISTA MUNICIPAL

Interesado: GRÁFICAS NACIONES, S.L. CIF B28890929

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, Doña María García Medina, Concejala delegada de Contratación del Ayuntamiento Torres de la Alameda con NIF núm. ****279**, asistido de titular de la Secretaría de la Corporación, Dona María Asunción Saz Vaquero, Secretaria Accidental, con NIF ****818**, que da fe del acto.

De otra parte,

De otra parte, Don Juan Antonio Gutiérrez Saiz con NIF número ****623** en representación de GRÁFICAS NACIONES S.L. con CIF B28890929 y domicilio social en Calle Río Guadiana, n.º 8 Polígono Industrial El Nogal 28110 Algete (Madrid)

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS - REVISTA MUNICIPAL			
Procedimiento: Abierto simplificado		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 79823000 Servicios de impresión y entrega.	- Clasificación CPV: 79823000 Servicios de impresión y entrega.	- Clasificación CPV: 79823000 Servicios de impresión y entrega.	- Clasificación CPV: 79823000 Servicios de impresión y entrega.
Acepta renovación: No		Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 8.400,00 €		Impuestos: 1.764,00 euros	Total: 10.164,00 euros
Valor estimado del contrato:		Impuestos:	Total: 20.328,00 euros



16.800,00 euros		3.528,00 euros	
Fecha de inicio ejecución: El día 1 del mes siguiente a la formalización del contrato	Fecha fin ejecución: 2 años + 2 años de prórroga	Duración ejecución: 2 años + 2 años de prórroga	Duración máxima: 2 años + 2 años de prórroga
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18/08/2025 número 2025-1669, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha	Número
Memoria justificativa	03/06/2025	2025-0137
No división en lotes	03/06/2025	2025-0138
Informe insuficiencia medios	03/06/2025	2025-0139
Providencia de inicio	03/06/2025	2025-0332
Informe de Secretaría	04/06/2025	2025-0183
Rectificación memoria justificativa	05/06/2025	2025-0144
Propuesta resolución inicio	05/06/2025	2025-1143
Resolución inicio	10/06/2025	2025-1003
Retención de crédito	05/06/2025	
PPT	04/06/2025	
PCAP	11/06/2025	
Informe propuesta de Secretaría	11/06/2025	2025-0200
Propuesta de aprobación	12/06/2025	2025-1191
Acuerdo de aprobación	18/06/2025	2025-0478
Publicación anuncio licitación	18/06/2025	
Certificado proposiciones presentadas	07/07/2025	2025-0542
Mesa de contratación	07/07/2025	2025-0035
Propuesta clasificación ofertas	09/07/2025	2025-1512
Acuerdo clasificación ofertas	09/07/2025	2025-0548
Requerimiento documentación	09/07/2025	
Aportación documentación	10/07/2025	2025-E-RE-3108
Diligencia presentación documentación requerida	01/08/2025	
Informe propuesta Secretaría	01/08/2025	2025-0322
Propuesta adjudicación definitiva	05/08/2025	2025-1858
Informe Fiscalización favorable	18/08/2025	2025-0294
Acuerdo adjudicación definitiva	18/08/2025	2025-1669



Notificación a los licitadores	18/08/2025	
Notificación al adjudicatario	18/08/2025	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de Servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Don Juan Antonio Gutiérrez Saiz con NIF número ****623** en representación de GRÁFICAS NACIONES S.L. con CIF B28890929 se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Servicio de impresión y plegado de la revista municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato:

Precio adjudicación	Impuestos	Precio total
7.920,00 €	1.663,20 € IMPTO. (21%)	9.583,20 €

Y las mejoras a las que se comprometió en su oferta consistentes en:

- Aumento de paginación: 4 páginas a doble cara.
- Compromiso de que al menos el 50% de los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato tengan contratos con carácter indefinido.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, contados desde la firma del documento de formalización del contrato, admitiendo prórroga por otros 2 años.

CUARTO. Don Juan Antonio Gutiérrez Saiz con NIF número ****623** en representación de GRÁFICAS NACIONES S.L. con CIF B28890929 presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en un único ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

CONTRATO DE SERVICIOS: REVISTA MUNICIPAL



Sumario

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – CONTRATO DE SERVICIOS REVISTA MUNICIPAL.....	4
1. PODER ADJUDICADOR.....	4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	5
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
5. VALOR ESTIMADO.....	5
6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.....	6
7. ANUALIDADES.....	6
8. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9. PRÓRROGA.....	6
10. PLAZO DE GARANTÍA.....	6
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	6
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	6
13. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
14. GARANTÍAS.....	7
15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.....	7
16. SUBROGACIÓN.....	7
17. SUBCONTRATACIÓN.....	7
18. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	7
19. DATOS DE FACTURACIÓN.....	8
20. SOLVENCIA ECONÓMICA.....	8
21. SOLVENCIA TÉCNICA.....	8
22. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.....	9
23. CLASIFICACIÓN.....	9
24. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
25. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	9
26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO – CONTRATO DE SERVICIOS REVISTA MUNICIPAL.....	11
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	11
1.1 Descripción del objeto del contrato.....	11
1.2 División en lotes del objeto del contrato.....	11
1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	11
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	11
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	12
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	12
CLÁUSULA QUINTA. Régimen de financiación y existencia de crédito.....	12
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	12
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.....	13
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	13
8.1. Capacidad de obrar.....	13
8.2. Solvencia del empresario:.....	13
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	14
9.1 Condiciones previas.....	14
9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	14
9.3. Información a los licitadores.....	15
9.4 Contenido de las proposiciones.....	15



9.5 Declaración responsable o Documento europeo único de contratación(DEUC).....	15
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	15
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	16
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas.....	16
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.....	16
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.....	17
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones.....	18
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.....	18
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías Provisional, Definitiva y Complementaria. Formas de presentación. Devolución.....	18
17.1 Garantía definitiva.....	19
17.2 Garantía complementaria.....	19
17.3 Formas de presentación de las garantías.....	19
17.4 Devolución de las garantías.....	19
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.....	20
CLÁUSULA DECIMONOVENA . Formalización del Contrato.....	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	20
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	21
21.1 Abonos al contratista.....	21
21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	21
21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	22
21.4. Plazo de garantía.....	23
21.5 Gastos exigibles al contratista.....	23
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación.....	23
22.1 Casos en que procederá la subcontratación.....	23
22.2 Formalización de la subcontratación.....	24
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento.....	25
26.1 Penalidades por demora.....	25
26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	26
26.3 Imposición de penalidades.....	27
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.....	27
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato.....	28
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	29
CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	29
30.1 Confidencialidad.....	29
30.2 Tratamiento de Datos.....	30
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.....	31
ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	34



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - CONTRATO DE SERVICIOS REVISTA MUNICIPAL

1. PODER ADJUDICADOR

1.1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Ayuntamiento de Torres de la Alameda - Concejalía de Contratación
1.3. SERVICIO GESTOR:	Departamento de Comunicación
1.4. Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	05 de junio de 2025- Resolución 2025-1003
1.5. Perfil de contratante:	https://contrataciondelestado.es
1.6. Dirección del órgano de contratación:	Plaza del Sol nº 16. 28813 Torres de la Alameda. MADRID
1.7. Correo electrónico del órgano de contratación	contratacion@torresdelaalameda.org
1.8. Teléfono información del órgano de contratación.	+34 91 135 16 30 +34 91 886 82 50
1.9. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Departamento de Comunicación
1.10. Responsable del contrato	Departamento de Comunicación
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
2.1. Número de Expediente	1677/2025
2.2. Tipo de Contrato:	SERVICIOS
2.3. Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
2.4. Tramitación:	ORDINARIA
2.5 Tramitación anticipada:	NO
2.6. Forma de presentación de ofertas:	Electrónica
2.7. Cabe recurso especial:	No
2.8. Contrato sujeto a	No



regulación armonizada:				
3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
3.1. Definición del objeto del contrato:				
El objeto del contrato será la contratación del servicio de impresión y plegado de la revista municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.				
3.2. Necesidad a satisfacer:				
La razón que motiva dicha contratación es el interés que tiene el Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en trasladar a los vecinos y vecinas de este municipio las noticias más importantes (proyectos, acontecimientos, actividades, eventos, etc.), con el fin de fortalecer la relación con la ciudadanía y mantenerlos informados de la gestión municipal.				
3.3. División en lotes				
No admite división en lotes (Informe n.º 2025-0138 de 3 de junio de 2025)				
3.4 CPV				
CPV 79823000 - Servicios de impresión y entrega.				
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
	4.1. Presupuesto base IVA excluido:	4.2. Tipo de IVA aplicable:	4.3. Importe IVA	4.4. Presupuesto base IVA incluido:
Total	8.400,00 €	21%	1.764,00 €	10.164,00 €
4.2. Aplicación presupuestaria:			102 9200 2260 Administración General Publicidad y propaganda	
4.3. Sistema de determinación del precio:				
Conforme al valor del mercado.				
5. VALOR ESTIMADO				
5.1. Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				8.400,00€
5.2. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
5.3 Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
5.4 Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
5.5. Importe posibles prórrogas (IVA excluido):				8.400,00 €
5.6. TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido):				16.800,00 €
6. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
6.1. Ayuntamiento		6.2. Comunidad de		6.3. Otros



		Madrid	
	100%		
7. ANUALIDADES			
	7.1 Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
	2025	102 9200 2260	2.541,00 €
	2026	102 9200 2260	5.082,00 €
	2027	102 9200 2260	2.541,00 €
		TOTAL	10.164,00 €
Al ser un gasto plurianual, se compromete a dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias del resto de ejercicio			
8. DURACIÓN DEL CONTRATO			
	8.1. Duración	2 años	
	8.2. Previsión inicio	A partir del 7 de enero de 2025	
	8.3 Plazos parciales	No	
9. PRÓRROGA			
	9.1. ¿El contrato admite prórroga?: Sí		
	9.2. Duración de la prórroga	2 años	
	9.3. Duración máxima del contrato	4 años	
10. PLAZO DE GARANTÍA			
	2 meses		
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
	11.1. ¿El contrato admite variantes?:		
	No		
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
	12.1. ¿El contrato tiene condiciones especiales de ejecución?:		
	Sí	12.1.1. Condiciones especiales de ejecución: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.”	
13. REVISIÓN DE PRECIOS			
	12.1. ¿El contrato admite revisión de precios?:		
	NO		
14. GARANTÍAS			
	DEFINITIVA	Sí	Importe 5 %



COMPLEMENTARIA		No	
15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
15.1. ¿El contrato exige adscripción obligatoria de medios?:			
Sí		Personales	La empresa adjudicataria estará obligada a designar un interlocutor que coordine con el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda la ejecución de los trabajos.
		Materiales	La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.
16. SUBROGACIÓN			
16.1. ¿El contrato admite la subrogación?: No			
17. SUBCONTRATACIÓN			
17.1. ¿El contrato admite la subcontratación?: No			
18. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
18.1. ¿El contrato admite modificaciones?:			
<p>Sí. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Conforme a lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.</p>			
19. DATOS DE FACTURACIÓN			
19.1. Entidad contratante		Ayuntamiento de Torres de la Alameda	
19.2. Órgano		Código DIR3	
Código de Entidad		L01281548	
Órgano de tramitación		L01281548	
Oficina contable		L01281548	
20. SOLVENCIA ECONÓMICA			
Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por			



riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se podrá realizar presentando la póliza del seguro vigente o un compromiso de contratación de dicho seguro en caso de resultar adjudicatario.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales ajustado a los requisitos señalados en el párrafo anterior por importe no inferior al valor estimado del contrato.

21. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de 3 años antes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los 3 últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

22. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La acreditación se realizará mediante la obligatoria inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)



23. CLASIFICACIÓN	
	Al tratarse de un contrato de servicios, NO se exige clasificación para licitar en el procedimiento de contratación
24. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
	Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
25. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	
	25.1. Sólo criterios evaluables de forma automática
	Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico único, firmados por el licitador
	La denominación del archivo es la que se indica y contendrán la documentación que señala:
	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre «ÚNICO»: Declaración responsable, oferta de criterios cuantificables de forma automática y Plan de mantenimiento anual <ul style="list-style-type: none"> ◦ Declaración responsable (modelo Anexo I) descargado desde el Perfil del Contratante. ◦ Oferta de criterios cuantificables de forma automática, conforme al modelo del Anexo II de este pliego. ◦ Alta IAE ◦ Justificante de inscripción en ROLECE ◦ Compromiso de contratación del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. ◦ Documentación justificativa de acreditación de la solvencia técnica.
26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
	26.1. Criterios cuantificables automáticamente.
	Criterio 1: Mejor oferta económica. Máximo 70 puntos
	Hasta 70 puntos Se otorgará la puntuación máxima A la oferta de menor valor económico. Al resto se asignará la puntuación de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:
	$P_i = P_{max} \times \left(\frac{Oferta\ económica\ más\ baja}{Oferta\ económica\ licitador} \right)$
	Siendo:
	<ul style="list-style-type: none"> P_i la puntuación del licitador que se valora. P_{max} la puntuación máxima del criterio.
	Criterio 2: Estabilidad en el empleo (10 puntos)
	Se concederán 10 puntos a las ofertas que se comprometan a que al menos el 50% de los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato tengan contratos con carácter indefinido.



	<p>Para valorar este criterio se deberá presentar una declaración firmada por parte del licitador indicando que se compromete a que al menos el 50% de los trabajadores y trabajadoras adscrita la contrato van se contratados con carácter indefinido.</p> <p>En caso de resultar adjudicatarios se les exigirá que aporte una relación de los trabajadores adscritos al contrato junto la documentación justificativa de su carácter indefinido.</p>
	<p>Criterio 3. Mejora: Aumento de paginación (Máximo 20 puntos)</p>
	<p>El aumento de paginación sin coste añadido para el Ayuntamiento: se otorgarán 5 puntos por página al año hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Dichas páginas serán a doble cara a fin de mantener el formato del dístico.</p> <p>Dichas páginas se añadirán a las revistas que se decida por parte del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.</p>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - CONTRATO DE SERVICIOS REVISTA MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato será el que se recoge en el **punto 3.1** del cuadro de características de este pliego.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer será la que se recoge en el **punto 3.2** del cuadro de características de este pliego

Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, en su caso, y a efectos de su ejecución, en los lotes recogidos en el **punto 3.3** del cuadro de características de este pliego.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato, para cada uno de los lotes, en su caso, se identifica con los códigos CPV recogidos en el **punto 3.4** del cuadro de características de este pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El tipo de contrato es el que se indica en el **punto 2.2** del cuadro de características de este pliego. El tipo de procedimiento es el que se indica en el **punto 2.3** del cuadro de características de este pliego.

En el cuadro de características del pliego también se especifica el tipo de tramitación (**punto 2.4**), la posibilidad de tramitación anticipada (**punto 2.5**), la forma de presentación de presentación de ofertas (**punto 2.6**), si cabe recurso especial (**punto 2.7**) y la sujeción, en su caso, del contrato regulación armonizada (**punto 2.8**).



Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación indicados en el **punto 26** del cuadro de características de este pliego, sobre la base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** será el recogido en el **punto 4** del cuadro de características de este pliego, referido a cada uno de los lotes en los que, en su caso, se divide el contrato, conforme a lo que se especifica en el **punto 3.3** del cuadro de características.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía que se recoge en el **punto 5** del cuadro de características de este pliego (artículo 101.1 a) "1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones."

CLÁUSULA QUINTA. Régimen de financiación y existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se financiarán de la forma que se indica en el **punto 6** del cuadro de características, y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el **punto 7** del citado cuadro de características de este pliego, en las que existe crédito suficiente y que se ha retenido reglamentariamente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

En caso de que se admita la revisión de precios en este contrato, tal y como se indique en el **punto 13** del cuadro de características de este pliego, será de aplicación la fórmula de revisión de precios que figure recogida en el citado punto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

La duración del contrato será la recogida en el **punto 8** del cuadro de características de este pliego.



La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse si así se recoge en el **punto 9.1** del cuadro de características de este pliego.

En caso de que se prevea la prórroga del contrato, esta tendrá la duración que se indique en el **punto 9.2** el cuadro de características.

La duración máxima del contrato, la inicial más las posibles prórrogas, es la que se expresa en el **punto 9.3** del cuadro de características.

En caso de admitir prórroga se acordará por parte del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1. Capacidad de obrar

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2. Solvencia del empresario:

8.2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario será la que consta en el **punto 20** del cuadro de características y deberá acreditarse por los medios y en la forma que figura en el **punto 22** del cuadro de características .

8.2.2. Para determinar la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios, se tendrán en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y concretamente conforme a lo que se demanda en el en el **punto 21** del cuadro de características de este pliego, y deberá acreditarse en la forma en



que se recoge en el **punto 22** del cuadro de características de este pliego. Alternativamente, se acreditará con la clasificación que se indica en el **punto 23** del cuadro de características.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una propuesta de unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

9.2.1 Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónica. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la **Plataforma de Contratación del Sector Público** pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.2.2 Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las proposiciones a la presente licitación es el que figura en el **punto 24** del cuadro de características.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda la facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

El contenido de las proposiciones se ajustará a lo que se determina en el **punto 25** del cuadro de características de este pliego

9.5 Declaración responsable o Documento europeo único de contratación(DEUC)

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la Declaración responsable se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**.

No obstante, también podrá presentarse el Documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. Este documento está disponible en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dichos criterios vienen recogidos en el **punto 26** del cuadro de características de este pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

Se atenderá a lo establecido en el **punto 11** de cuadro de características de este pliego. En su caso, los requisitos mínimos, modalidades, y características de las variantes admitidas, figuran en el punto 11.1.1 del cuadro de características.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de



valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torres de la Alameda de fecha 14 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la modificación de la constitución de la Mesa de Contratación Permanente, para asistir al órgano de contratación Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en los procedimientos de adjudicación, que sean competencia de la Alcaldía-Presidencia, así como determinar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, creada para asistir al órgano de contratación Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torres de la Alameda. Su composición se encuentra publicada en la pestaña "Documentos" del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación.

Criterios Evaluables de forma Automática

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «ÚNICO», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de



las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantías Provisional, Definitiva y Complementaria. Formas de presentación. Devolución

17.1 Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por el tanto por ciento indicado en el **punto 14** del cuadro de característica del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17.2 Garantía complementaria

En el **punto 14** del cuadro de características, se indica, en su caso, la necesidad de prestar garantía complementaria por parte del licitador que hubiera presentado la mejor oferta, su importe y la justificación de exigencia de la misma.



17.3 Formas de presentación de las garantías

Las garantías podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

17.4 Devolución de las garantías

Las garantías definitiva y complementaria no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en el **punto 10** del cuadro de características, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de



adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA . Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En el **punto 12** del cuadro de características se especifica si se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará mediante facturas tras cada revista realizada conformada por los Servicios Técnicos, mediante la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica. Los datos de facturación figuran en el **punto 19** de cuadro de características del presente pliego.

El contratista deberá presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) en el plazo



de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se



dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- a) Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- b) Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote, de forma independiente, quedará sujeto al plazo de garantía especificado en el **punto 10** del cuadro de características, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar



al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

En el **punto 17** del cuadro de características se indica si en este contrato se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.1 Casos en que procederá la subcontratación

Si en el **punto 17** del cuadro de características se indica que se admite la subcontratación, ésta solo procederá en alguno de los siguientes casos:

- Para la prestación de servicios que deben ser realizados por empresas especializadas que deban estar homologadas o autorizadas por algún organismo público para la prestación de los mismos.
- Para aquellos trabajos que deban ser ejecutados, por razones técnicas, por las empresas fabricantes de los equipos o instaladoras de los mismos.
- Para aquellos servicios en cuya ejecución sean necesarios medios materiales o humanos especializados, no exigidos en el Pliego al Adjudicatario.
- Para todas aquellas operaciones de mantenimiento en las que sea preciso contar con autorización de Empresa Instaladora de Gas.

22.2 Formalización de la subcontratación

Si en el **punto 17** del cuadro de características se indica que se admite la subcontratación, ésta deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 1. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 2. Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 3. Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.



- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La subcontratación estará permitida únicamente con la autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

En el **punto 18** del cuadro de características se indica si en este contrato está prevista de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto. Igualmente en el citado punto 18 consta, en su caso, la forma y el contenido de las modificaciones admitidas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por



culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso: por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales que figuren en el **punto 8.3** del cuadro de características, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración tendrá las mismas facultades que en el párrafo anterior.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El



incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de penalidades.

Su cuantía será un 5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Su cuantía será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del



expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimosesta.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el **punto 1.10** del cuadro de características puede figurar la designación del responsable del contrato.

Si no figurase, en el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar



cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el **punto 1.9** del cuadro de características. El Órgano de contratación podrá designar, en su caso, la persona concreta que se encargará del seguimiento y la ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.
---	---



Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información Básica	
Responsable	Ayuntamiento de Torres de la Alameda
Finalidad Principal	En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder enviar a los interesados información de carácter general que pueda serles de utilidad..
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento, como manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca de aceptación de dicho tratamiento.
Destinatarios	Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no.



	<p>Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.</p> <p>Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.).</p> <p>Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.</p> <p>Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD y según lo regulado en el artículo 15 de la LOPD-GDD.</p> <p>El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.</p> <p>Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.</p>
Información Adicional	<p>En el siguiente enlace: https://torresdelaalameda.sedelectronica.es/privacy.6</p>

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO DE SERVICIOS - REVISTA MUNICIPAL (Expediente número 1667/2025)

Representante	
Nombre	
Apellidos	
DNI	
Empresa licitadora	
Denominación social	
CIF/NIF	
Domicilio social	
Teléfono	
Email notificaciones	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que desea participar en la contratación del servicio de impresión y plegado de la REVISTA MUNICIPAL (Expediente número 1667/2025) en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Comunidad de Madrid).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
3. Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*



TERCERO. Que la empresa a la que represento:

<input type="checkbox"/>	Tiene la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME)
<input type="checkbox"/>	No tiene la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME)

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento, sin perjuicio de que la tramitación íntegra del expediente se realizará a través de los medios que habilita el presente Pliego, es la siguiente:

Email:	<input type="text"/>
--------	----------------------

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SEXTO: Que, en relación con la integración de la solvencia con medios externos, manifiesta lo siguiente:

<input type="checkbox"/>	NO tiene intención de acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato sobre la base de la solvencia y medios de otras entidades
<input type="checkbox"/>	Si tiene intención de acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato sobre la base de la solvencia y medios de otras entidades, para lo cual acredita en documentación adjunta que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,



ANEXO II - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CONTRATO DE SERVICIOS - REVISTA MUNICIPAL (Expediente número 1667/2025)

Representante	
Nombre	
Apellidos	
DNI	
Empresa licitadora	
Denominación social	
CIF/NIF	
Domicilio social	
Teléfono	
Email notificaciones	

Enterado de la tramitación del expediente para la contratación del servicio de SERVICIOS de impresión y plegado de la revista municipal por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Comunidad de Madrid), hago constar lo siguiente:

Que conozco lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro aceptar plenamente.

Que deseo tomar parte de la licitación y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los expresados pliegos.

Que su mejor oferta, para cada uno de los Criterios cuantificables automáticamente, es la siguiente:

Criterio 1. Oferta económica (Máximo 70 puntos)

Oferta sin IVA	IVA	Total

Indicar oferta por dos años

Criterio 2. Estabilidad en el empleo (10 puntos)



Marcar con x lo que proceda

	Sí me comprometo a que al menos el 50% de los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato tengan contratos con carácter indefinido.
	No me comprometo a que al menos el 50% de los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato tengan contratos con carácter indefinido.

En caso de resultar adjudicatarios se les exigirá que aporte una relación de los trabajadores adscritos al contrato junto la documentación justificativa de su carácter indefinido.

Criterio 3. Mejora: Aumento de paginación (Máximo 20 puntos)

Indicar con x lo que proceda

	No me comprometo la mejora
	Sí, me comprometo a la mejora

En caso afirmativo indicar número de páginas que ofrece:

	Número de páginas a doble cara extra que ofrece
--	---

El aumento de paginación sin coste añadido para el Ayuntamiento: se otorgarán 5 puntos por página al año hasta un máximo de 20 puntos.

Dichas páginas serán a doble cara a fin de mantener el formato del díptico.

Dichas páginas se añadirán a las revistas que se decida por parte del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Documento firmado electrónicamente



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS – REVISTA MUNICIPAL

Sumario

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2. CARACTERÍSTICAS Y PREVISIÓN DE TRABAJOS.....	2
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	3
4. FACTURACIÓN.....	4
5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	4
6. NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	4



1. OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad de este contrato es la contratación del servicio de imprenta de revista municipal. Dicho servicio cubre la preimpresión, pruebas de color, impresión, encuadernación y suministro de la revista municipal, quedando excluida la parte relativa a diseño y maquetación

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento CE 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

79823000 - Servicios de impresión y entrega.

2. CARACTERÍSTICAS Y PREVISIÓN DE TRABAJOS

La periodicidad es mensual aunque cabe la posibilidad de realizar algún número menos por necesidades del servicio. En alguna ocasión se unirán las publicaciones de 2 meses, realizándose una única publicación formada por dos planchas de A3 (plegado A4).

Las características de la publicación son:

Cantidad: 2.800 ejemplares/mes.

Formato: Díptico A3 (tamaño A4 plegado).

Tipo de Papel a utilizar: estucado con brillo de 115 grs.

Tintas: 4/4

El Ayuntamiento de Torres de la Alameda facilitará los contenidos tanto de textos como de imagen a la empresa adjudicataria y se encargará de la maquetación del contenido. La difusión de la publicación será también responsabilidad del Ayuntamiento.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, a través del Departamento de Comunicación, determinar el contenido de la revista, en cuanto a la temática y contenido de los artículos, selección de las imágenes y fotografías que se publicarán, así como de las cuestiones relativas al diseño, maquetación y cuantos aspectos técnicos sean necesarios para el resultado final de la publicación



3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El Departamento de Comunicación aportará a la empresa adjudicataria el material necesario para ejecutar los pedidos (normalmente PDF en alta resolución), por lo que ésta sólo deberá facturar en concepto de producción e imprenta, y nunca en concepto de diseño y / o maquetación de los trabajos objeto de este contrato.
- Los pedidos se realizarán directamente a la empresa adjudicataria por el Departamento de Comunicación, por correo electrónico.
- La empresa adjudicataria designará a una persona como interlocutora para atender las necesidades del Departamento de Comunicación. La empresa adjudicataria tendrá cuantas reuniones sean necesarias para captar la idea o concepto del trabajo que se le solicite en el plazo estipulado
- El plazo de entrega de los trabajos solicitados será de un máximo de **72 horas** a partir de la entrega de las artes finales por parte del cliente.
- En caso de que la imprenta no cumpla en la calidad de impresión y encuadernación de la revista, la empresa se compromete a repetir el trabajo en buenas condiciones en 24 horas. Se considera una buena calidad de impresión cuando están correctos los siguientes parámetros:
 - Niveles de color.
 - Planchas.
 - Masa de tinta.
 - Guillotinado
- La entrega de los trabajos objeto del contrato se realizará en los lugares y horarios preestablecidos. El adjudicatario debe entregar los trabajos identificados y empaquetados. El adjudicatario debe hacerse cargo del coste y de la gestión del transporte para la entrega de los trabajos en el Ayuntamiento de Torres de la Alameda sito en Plaza del Sol n.º 16 C.P. 28813 Torres de la Alameda en el día previamente acordado con el Departamento de Contratación en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo que la empresa no exceda de un radio de 35 kilómetros en cuyo caso el propio Ayuntamiento se hará cargo de la recogida.



4. FACTURACIÓN

La facturación se realizará mensualmente dentro de los diez primeros días desde la ejecución del trabajo. La factura deberá reflejar detalladamente las características del trabajo y será abonada previa validación de la misma por parte de la persona responsable del Departamento de Comunicación.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la buena ejecución de los trabajos encomendados, designando a un encargado como responsable del servicio, con la debida cualificación y experiencia profesional, facilitando al Departamento de Comunicación un teléfono y correo electrónico que permita establecer contacto con dicho encargado, cuando sea necesario, para coordinar las tareas de edición, diseño y maquetación, y que deberá desplazarse hasta el Ayuntamiento de Torres de la Alameda cuantas veces sea preciso, si así fuera requerido, para realizar la revisión y corrección de las galeradas y pruebas de imprenta, atendiendo en todo momento a las indicaciones del Departamento de Comunicación y aportando los equipos y medios técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

6. NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La ejecución del presente contrato no conlleva transferencia de datos personales al contratista. No obstante, la información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda al adjudicatario o al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para esta Administración o para terceras personas.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley



Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, siendo obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento, incluso después de la finalización del servicio, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

